

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RESCISIÓN DE SENTENCIA
Rad.1100131-10-027-2022-00145-00

Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

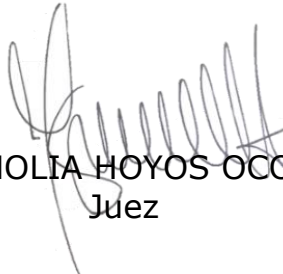
Revisado el asunto encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la demanda, en razón a que el domicilio de la actora es la ciudad de Villavicencio – Meta (c. digital 4), en consecuencia, se impone el rechazo de las diligencias por falta de competencia territorial; y su remisión al Juez de Familia de esa ciudad para lo de su cargo, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia de Villavicencio. Ofíciase.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 071 FECHA 04-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria